

SEÑOR
JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

JUZ. OCTAVO, C. CIV. CALI

OCT 29 1998 4:54 PM

508
cor a favor

REFERENCIA: PROCESO HIPOTECARIO INSTAURADO POR BANCO DAVIVIENDA EN CONTRA DE ALBERTO MEDINA MOLINA.

RADICACIÓN: 2002-00028-00

ALBERTO MEDINA MOLINA, mayor de edad y vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.580.959, por medio del presente escrito respetuosamente me dirijo a usted, para informarle que ya realice pago total del crédito Hipotecario contenido en las obligaciones Nos. **T5701016000229176**, **5701016000229176**, **T5701016000024288**, **5701016000024288**, que adquirí con el Banco Davivienda S.A.

El Banco Davivienda S.A. cedió el crédito hipotecario contenido en las obligaciones citadas anteriormente a CM Inversiones y posteriormente esté lo cedió a SISTEMCOBRO S.A.S NIT.800.161.568-3, del cual me encuentro en estos momentos a Paz y Salvo.

Por lo anterior le solicito se ordene el levantamiento de la medida cautelar vigente en la anotación N.007 del certificado de tradición con matrícula inmobiliaria No.370-450176, de la Oficina De Registro De Instrumentos Públicos de la Ciudad de Cali el cual aporto con este documento.

Anexo los siguientes documentos:

- Paz y Salvo de la obligación **T5701016000229176** expedido por Sistemcobro
- Paz y Salvo de la obligación **5701016000229176** expedido por Sistemcobro
- Paz y Salvo de la obligación **T5701016000024288** expedido por Sistemcobro
- Paz y Salvo de la obligación **5701016000024288** expedido por Sistemcobro
- Copia del certificado de tradición No.370-450176.

Del señor Juez,

Atentamente,


ALBERTO MEDINA MOLINA
C.C. 16.580.959

526

SECRETARIA.- Santiago de Cali, 30 de septiembre de 2020.- A Despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvasse proveer.

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Secretaria

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

RAD. 76001310300420140001700

Santiago de Cali, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Pese a que la parte actora no se hizo pronunciamiento alguno respecto del auto anterior, se realizará un nuevo requerimiento a fin de verificar la información aportada por el demandado señor ALBERTO MEDINA MOLINA.

DISPONE:

REQUIERASE a la parte actora dentro del presente asunto, a fin que se pronuncie respecto a lo informado por el demandado señor ALBERTO MEDINA MOLINA, con relación al pago de la obligación que aquí se persigue, ello con el fin de dar por terminado el presente proceso.

Por secretaría envíese a la dirección de correo electrónico, de la entidad demandante, la documentación allegada por el demandado, para lo que a bien tenga.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

<p>JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI</p> <p>EN ESTADO No. <u>81</u> DE HOY <u>Oct. 8/2020</u></p> <p>NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE</p> <p>DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria</p>
--

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramar fecha para celebrar audiencia preceptuada en el artículo 372 del C. G. del Proceso, por los motivos indicados en la constancia secretarial que antecede. Sírvase proveer. Cali, 31 de agosto de 2020.

La secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

76001310300420170028900

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020). -

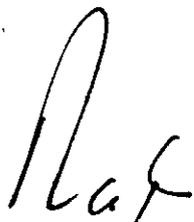
En virtud al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

REPROGRAMAR la fecha que había sido señalada para realizar la audiencia preceptuada en el artículo 372 del C. G. del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual se fija la hora de las 9:00 a.m. del día 16 del mes de NOVIEMBRE del año 2020.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO/ No. 81 DE HOY Octubre 31 2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramar fecha para celebrar audiencia inicial preceptuada en el artículo 372 del C. G del Proceso por los motivos indicados en la constancia secretarial que antecede. Sírvase proveer. Cali, 31 de agosto de 2020.

La secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

76001310300420180013100

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020). -

En virtud al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

REPROGRAMAR la fecha que había sido señalada para realizar la audiencia inicial preceptuada en el artículo 372 del C. G. del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual se fija la hora de las 9:00 a.m. del día DOCE (12) del mes de NOVIEMBRE del año 2020.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

EN ESTADO/No. 81 DE HOY Octubre 8/2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez el presente proceso, el cual se encuentra pendiente de reprogramar fecha para celebrar audiencia inicial preceptuada en el artículo 372 del C. G. del P., por los motivos indicados en la constancia secretarial que antecede. Sírvasse proveer. Cali, 31 de agosto de 2020.
La secretaria,

Diana Patricia Díaz Erazo

76001310300420180020200
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, treinta y uno (31) de agosto de dos mil veinte (2020). -

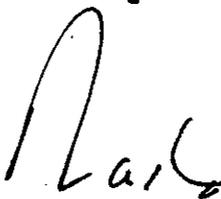
En virtud al informe secretarial que antecede, el Juzgado

RESUELVE

REPROGRAMAR la fecha que había sido señalada para realizar la audiencia preceptuada en el artículo 372 del C. G. del Proceso dentro del presente asunto, para lo cual se fija la hora de las 9:00 a.m. del día SEIS (6) del mes de NOVIEMBRE del año 2020.-

NOTIFIQUESE,

El Juez,



RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

dp

JUZGADO 4 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
EN ESTADO/No. 81 DE HOY Oct. 31/2020
NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.
DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO
Secretaria